

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00425-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado demandante contra el auto de 16 de junio de 2022.

**CONSIDERACIONES**

Leídos y analizados los argumentos expuestos por el censor se arriba a la conclusión que el auto cuestionado se repondrá conforme pasa a motivarse.

Se dictó sentencia de primera instancia el 24 de mayo de 2022 sobre la cual se solicitó corrección por el apoderado de la parte actora y al tiempo la ejecución de la condena allí impuesta incluidas las costas.

Por auto de 16 de junio de 2022 se procedió a la corrección de la sentencia en los términos allí indicados, además se indicó que una vez liquidadas y aprobadas las costas se daría trámite a la solicitud de ejecución y de cautelares, punto sobre el cual se alegó inconformidad.

Resulta que de la solicitud de ejecución no podía darse el trámite hasta tanto se efectuara la corrección a la sentencia, lo que aconteció en proveimiento de 16 de junio de 2022 en cumplimiento con lo previsto en los artículos 285 y 286 concordante con el artículo 305 del Código General.

Luego entonces, una vez se cumpla con lo preceptuado en el artículo 305 del Código General, es viable la ejecución de la sentencia sin miramiento diferente a este precepto, por lo que la decisión cuestionada no resulta ajustada.

Sin embargo, no se deja de precisar que se solicitó además la ejecución de las costas, por lo que, por economía procesal, se dispuso liquidarlas y aprobarlas previo a darle trámite, siendo este el único motivo por la que se adoptó la decisión cuestionada.

En ese sentido, se repondrá la decisión y en su lugar se resolverá lo pertinente frente a la solicitud de ejecución de sentencia, sin que por sustracción de materia sea necesario hacer pronunciamiento frente a la concesión del recurso de alzada, ante la prosperidad del de reposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil del Circuito de esta ciudad,

### RESUELVE

ÚNICO. Revocar el inciso final del auto de 16 de junio de 2022 y, en su lugar, en auto de esta misma fecha, se resolverá sobre la ejecución de la sentencia.

### NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

(2)

J.R.

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**